CONTRATO Nº 008/2013
Licitación por Contratación Directa Nº 06/2013
"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ***ING. LUCIO RODRÍGUEZ DUARTE,*** con Cédula de Identidad N° 1.593.670 en calidad de ***REPRESENTANTE LEGAL*** de la Empresa ***CONSULTORA KA'AGUY S.R.L***, domiciliado sobre las calles Guaraníes 237, Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente llamado por Contratación Directa Nº 06/2013 " **Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: -----

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS***: las partes identifican lo siguiente: ----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** efectuará a ***EL CONSULTOR***, por el presente Contrato, éste se compromete a la realización de **"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual".** ----------

3. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** abonará ***EL CONSULTOR***, en consideración a los servicios requeridos, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------
El presente contrato es resultado del Llamado a **Licitación por Contratación Directa Nº 06/2013 "Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual"** cuyo **ID 258571** convocada por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** para la presentación de ofertas, adjudicada a la Empresa Consultora **KA'AGUY S.R.L**, según Resolución Municipal Nº 4430/2013 de fecha 02 de Noviembre del año 2013.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------
El Objeto del Contrato es **"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual".** Que ***EL CONSULTOR*** se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***EL CONSULTOR*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios----

CLAUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato Nº 006/2013 y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 4430/2013 de fecha 02 de Noviembre de 2013----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas de la carta de invitación Nº 06/2013----------
(d) Oferta Técnica presentada en fecha 10/10/2013 y la Oferta Económica presentada en fecha 16 de Octubre de 2013.----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: -------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento del llamado **"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual"** será imputado en el Subgrupo **580 _ "Estudio de Proyectos de Inversión"**, afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2013, con Fuente de Financiamiento: FF 30, Organismo Financiador OF 011 (ROYALTIES).----------

CLAUSULA SEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD*** DE CAACUPE fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y la Empresa ***KA'AGUY S.R.L*** fija domicilio sobre las calles Guaraníes 237, Ciudad de Asunción y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El Contrato abarcará por el lapso de **90 (noventa) días** a partir de la firma de la misma, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".-------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA----------

La Empresa KA'AGUY S.R.L iniciará sus labores una vez suscripto el contrato, y lugar de entrega la Municipalidad de Caacupé sito en Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi.----------

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas).**----------

El precio total del servicio, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs. 40.500.000 (Guaraníes cuarenta millones quinientos mil) con la siguiente forma de pago:----------

Concepto	Inicio del Proceso de Pago
Primer pago 50%	Adelanto del 50 % del monto total de la oferta
Segundo Pago 25%	Contra presentación del informe de avance trabajos esperados; y factura correspondiente, del 25% s/ valor total del contrato. Previa aprobación de la municipalidad.
Tercer Pago 25%	Contra la presentación y aprobación de la municipalidad de **"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual"** y factura correspondiente, del 25% s/ valor total del contrato.

CONSULTORA KAAGUY S.R.L.

CLAUSULA DECIMA: **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051 "de Contrataciones Públicas).**---------

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------
Si la Empresa **KA'AGUY S.R.L** no diere cumplimiento a la prestación del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana y fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de responsabilidad Profesional.----------

El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas").**----------

"Consultoría para Relleno Sanitario Municipal de Caacupé – Apertura del nuevo vertedero y cierre del actual".----------

ESPECIFICACIONES TECNCAS: ----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**----------

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/0, y por; causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante; dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; ------
- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.—

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO:*** ----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ • INTENDENCIA

CONSULTORA KAAGUY S.R.L.

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

SULTORA KAAGUY S.R.L.

Ing. Lucio Rodríguez Duarte
C.I.Nº 1.593.670
REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORA KA'AGUY S.R.L
RUC: 80021219-3